



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO A QUIEN SE DENOMINARA "LA CONTRATANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. NORA ELISA MARQUEZ CARVAJAL, DIRECTORA GENERAL DE LA PRODEUR, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PABLO GABINO LOZANO PONCE EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- Que con fundamento en lo previsto por el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en concordancia con lo previsto con los Artículos 43 Fracción XII Inciso B, Y Fracción X I "LA CONTRATANTE" DECLARA:

Continúa declarando "La Contratante" que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 04 de febrero de 2000, fue dado a conocer la Creación de la Paramunicipal Denominada: Promotora del Desarrollo Urbano de Playas De Rosarito.

I.2.- La Arq. Nora Elisa Márquez Carvajal, quien suscribe este instrumento por "La Contratante" Acredita su Personalidad Como Directora de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas De Rosarito, mediante nombramiento De Fecha De 06 De agosto De 2025, por parte de la Mtra. María Del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Constitucional De Playas De Rosarito, Baja California y Presidenta del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.

I.3.- Que la inversión para este contrato se deriva de los recursos asignados para gastos indirectos de conformidad al numera 2.11 gastos indirectos, en los lineamientos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (RAMO 33 2025), autorizados en fecha de fecha 14 de mayo de 2026.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por adjudicación Directa de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público; correlacionado con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios para el estado de baja california y lo referente a los artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del municipio de Playas de Rosarito, Baja California; de conformidad con los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2026 por el comité de Adquisiciones, Arrendamiento y contratación de Servicios para del Municipio de Playas de Rosarito de Recursos Federales.

I.5.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes **PDU-991116-183**.

I.6.- El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto de Programas Federales FISM 2026, de la partida presupuestal 33201 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que **PABLO GABINO LOZANO PONCE**, es mexicano, mayor de edad, cuenta con experiencia necesaria, se identifica con credencial para votar con clave de elector LZPNPB66081802H500 expedida por el instituto Nacional Electoral y cuenta con cedula Profesional de numero 4957746, expedida por la secretaria de Educación Pública el 28 de noviembre del 2006.

II.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC **LOPP660818T60**; y cuenta con domicilio fiscal el ubicado en calle PRIVADA SANTA BARBARA, No. 10034, en la ciudad de TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, código postal 22667.

II.3.- Que cuenta con los conocimientos, materiales, herramientas y experiencia suficientes para otorgar el servicio solicitado por "**LA CONTRATANTE**".

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

UNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "**EL PRESTADOR**" se compromete a presentar sus servicios profesionales de supervisión y seguimiento de obras y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal **del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2026**; el servicio constara de las siguientes actividades:

- **Visitas a sitio**
- **Recorridos de reconocimiento**
- **Realizar Álbum fotográfico (Antes, Mediante y Terminación)**
- **Revisión de Estimaciones**
- **Elaboración de Dictamen y Convenios**
- **Llevar Bitácora de Obra**
- **Verificación y validación de Pruebas de Laboratorio**
- **Revisión de Planos de Obra Terminada**
- **Elaboración de Acta Entrega Recepción**
- **Elaboración de Acta Administrativa de Finiquito y Extinción de Derechos y Obligaciones**

Por lo que, "**EL PRESTADOR**" se obliga a brindar sus servicios y realizar todas las actividades antes descritas, mismo que estará bajo supervisión y autorización de la Promotora de Desarrollo Urbano de este H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de \$284,400.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100), incluye el impuesto al valor agregado y se asigna para este ejercicio la totalidad contratada.

TERCERA. FORMA DE PAGO EN PARCIALES: Se harán pagos parciales por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, resultantes de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realmente realizadas en períodos mayores de quince días naturales, bajo el siguiente procedimiento:



1.-“ **EL PRESTADOR**” Gestionará el cobro de los servicios por supervisión de la obra ejecutada de acuerdo al avance real de los trabajos, en el período que se especifica al inicio de este apartado, y será presentado ante “**LA CONTRATANTE**”, para su revisión, autorización o rechazo implementado bajo el esquema establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2.-“ En el entendido que, el servicio proporcionado, estará bajo la supervisión de la Promotora de Desarrollo Urbano del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, quien deberá recibir del “**EL PRESTADOR**” la Estimación sujeta a cobro, la cual deberá adjuntar la factura, misma que deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y ser exhibidos por “**LA CONTRATANTE**” ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para su trámite correspondiente.

En caso de que la factura exhibida por “**EL PRESTADOR**” contenga errores, “**EL AYUNTAMIENTO**”, dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción, indicara a “**LA CONTRATANTE**” las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago se reiniciara una vez que “**LA CONTRATANTE**” presente la factura debidamente corregida.

CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato entrara en vigor a partir del **15 de mayo de 2026**, llegando a su termino el **31 de diciembre de 2026**; conviniendo los contratantes que podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida de a la otra con siete días de anticipación por escrito, sin incumplir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, “**LA CONTRATANTE**” tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

QUINTA. PENA CONVENCIONAL. Cuando “**EL PRESTADOR**” incumpla con otorgar el servicio, quedara obligado a pagar a “**EL PRESTADOR**” por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagara por el objeto, que se descontara de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo “**LA CONTRATANTE**” exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculara multiplicado el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los días en que no quiera presentar el servicio y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Formula para el Cálculo de penalización

PCA= (PD) X (NDA) X (VBOEPA)

PD= penalización diaria.

NDA= número de días atraso.

VBSEPA= valor de los bienes o servicios entregados.

PCA= pena convencional aplicable.

SEXTA. IMPRORROGABLE. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso el tiempo, previendo que, para el caso de que “**LA CONTRATANTE**” tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “**EL PRESTADOR**” se obliga a cumplir con “**LA CONTRATANTE**” con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.



Además, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

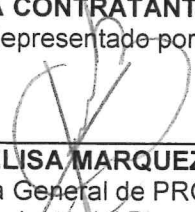
NOVENA. DISPOSICIONES LEGALES DISPONIBLES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, **"LAS PARTES"** manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DECIMA. NATURALEZA. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

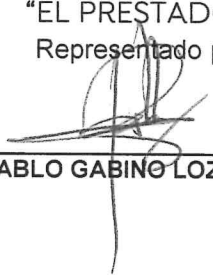
DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DECIMA SEGUNDA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **15 de mayo de 2026**

"LA CONTRATANTE"
Representado por:


ARQ. NORA ELISA MARQUEZ CARVAJAL
Directora General de PRODEUR
10mo. Ayuntamiento del Playas de Rosarito

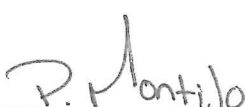
"EL PRESTADOR"
Representado por:


ING. PABLO GABINO LOZANO PONCE

TESTIGOS


ING. VALENTE CALDERON MEJORADO
Subdirector de Obras y Proyectos de PRODEUR
10mo. Ayuntamiento del Playas de Rosarito


C.P. FRANCISCO JAVIER REYES FONSECA
Subdirector de Administración y Finanzas de
PRODEUR
10mo. Ayuntamiento del Playas de Rosarito


LIC. PERLA ESMERALDA GARATE MONTIJO
Jefa de Recursos Humanos y Materiales de PRODEUR
10mo. Ayuntamiento del Playas de Rosarito.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADOS "LA CONTRATANTE" POR LA PROMOTORA DELO DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO Y "EL PRESTADOR" PABLO GABINO LOZANO PONCE.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO A QUIEN SE DENOMINARA "LA CONTRATANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. NORA ELISA MARQUEZ CARVAJAL, DIRECTORA GENERAL DE LA PRODEUR, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GUILLERMO AMBROSIO NUÑEZ ROMERO EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- Que con fundamento en lo previsto por el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en concordancia con lo previsto con los Artículos 43 Fracción XII Inciso B, Y Fracción XI "LA CONTRATANTE" DECLARA:

Continúa declarando "La Contratante" que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 04 de febrero de 2000, fue dado a conocer la Creación de la Paramunicipal Denominada: Promotora del Desarrollo Urbano de Playas De Rosarito.

I.2.- La Arq. Nora Elisa Márquez Carvajal, quien suscribe este instrumento por "La Contratante" Acredita su Personalidad Como Directora de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas De Rosarito, mediante nombramiento De Fecha De 06 De agosto De 2025, por parte de la Mtra. María Del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Constitucional De Playas De Rosarito, Baja California y Presidenta del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.

I.3.- Que la inversión para este contrato se deriva de los recursos asignados para gastos indirectos de conformidad al numera 2.11 gastos indirectos, en los lineamientos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (RAMO 33 2025), autorizados en fecha de fecha 14 de mayo de 2026..

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por adjudicación Directa de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público; correlacionado con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios para el estado de baja california y lo referente a los artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del municipio de Playas de Rosarito, Baja California; de conformidad con los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2026 por el comité de Adquisiciones, Arrendamiento y contratación de Servicios para del Municipio de Playas de Rosarito de Recursos Federales.

I.5.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes PDU-991116-183.

I.6.- El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto de Programas Federales FISM 2026, de la partida presupuestal 33201 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas".



II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que GUILLERMO AMBROSIO NUÑEZ ROMERO, es mexicano, mayor de edad, cuenta con experiencia necesaria, se identifica con credencial para votar con clave de elector NZRMGL69090403H300 expedida por el instituto Nacional Electoral y cuenta con cedula Profesional de numero 2553115, expedida por la secretaria de Educación Pública el 06 de octubre del 1997.

II.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC **NURG690904GE8**; y cuenta con domicilio fiscal el ubicado en calle BAHIA PALMAS, No. 1659, en la ciudad de TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, código postal 22520.

II.3.- Que cuenta con los conocimientos, materiales, herramientas y experiencia suficientes para otorgar el servicio solicitado por "LA CONTRATANTE".

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

UNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" se compromete a presentar sus servicios profesionales de supervisión y seguimiento de obras y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal **del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2026**; el servicio constara de las siguientes actividades:

- **Visitas a sitio**
- **Recorridos de reconocimiento**
- **Realizar Álbum fotográfico (Antes, Mediante y Terminación)**
- **Revisión de Estimaciones**
- **Elaboración de Dictamen y Convenios**
- **Llevar Bitácora de Obra**
- **Verificación y validación de Pruebas de Laboratorio**
- **Revisión de Planos de Obra Terminada**
- **Elaboración de Acta Entrega Recepción**
- **Elaboración de Acta Administrativa de Finiquito y Extinción de Derechos y Obligaciones**

Por lo que, "EL PRESTADOR" se obliga a brindar sus servicios y realizar todas las actividades antes descritas, mismo que estará bajo supervisión y autorización de la Promotora de Desarrollo Urbano de este H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de \$284,400.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100), incluye el impuesto al valor agregado y se asigna para este ejercicio la totalidad contratada.

TERCERA. FORMA DE PAGO EN PARCIALES: Se harán pagos parciales por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, resultantes de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realmente realizadas en períodos mayores de quince días naturales, bajo el siguiente procedimiento:



1.-“ **EL PRESTADOR**” Gestionará el cobro de los servicios por supervisión de las obras ejecutadas de acuerdo al avance real de los trabajos, en el período que se especifica al inicio de este apartado, y será presentado ante “**LA CONTRATANTE**”, para su revisión, autorización o rechazo implementado bajo el esquema establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2.-“ En el entendido que, el servicio proporcionado, estará bajo la supervisión de la Promotora de Desarrollo Urbano del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, quien deberá recibir del “**EL PRESTADOR**” la Estimación sujeta a cobro, la cual deberá adjuntar la factura, misma que deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y ser exhibidos por “**LA CONTRATANTE**” ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para su trámite correspondiente.

En caso de que la factura exhibida por “**EL PRESTADOR**” contenga errores, “**EL AYUNTAMIENTO**”, dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción, indicara a “**LA CONTRATANTE**” las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago se reiniciara una vez que “**LA CONTRATANTE**” presente la factura debidamente corregida.

CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato entrara en vigor a partir del **15 de mayo de 2026**, llegando a su termino el **31 de diciembre de 2026**; conviniendo los contratantes que podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida de a la otra con siete días de anticipación por escrito, sin incumplir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, “**LA CONTRATANTE**” tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

QUINTA. PENA CONVENCIONAL. Cuando “**EL PRESTADOR**” incumpla con otorgar el servicio, quedara obligado a pagar a “**EL PRESTADOR**” por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagara por el objeto, que se descontara de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo “**LA CONTRATANTE**” exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculara multiplicado el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los días en que no quiera presentar el servicio y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Formula para el Cálculo de penalización

PCA= (PD) X (NDA) X (VBOEPA)

PD= penalización diaria.

NDA= número de días atraso.

VBSEPA= valor de los bienes o servicios entregados.

PCA= pena convencional aplicable.

SEXTA. IMPRORROGABLE. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso el tiempo, previendo que, para el caso de que “**LA CONTRATANTE**” tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “**EL PRESTADOR**” se obliga a cumplir con “**LA CONTRATANTE**” con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.



Además, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

NOVENA. DISPOSICIONES LEGALES DISPONIBLES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, **"LAS PARTES"** manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DECIMA. NATURALEZA. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DECIMA SEGUNDA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **15 de mayo de 2026**

"LA CONTRATANTE"
Representado por:

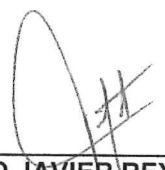

ARQ. NORA ELISA MARQUEZ CARVAJAL
Directora General de PRODEUR
10mo. Ayuntamiento del Playas de Rosarito

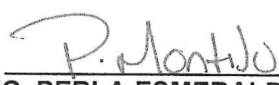
"EL PRESTADOR"
Representado por:


ARQ. GUILLERMO AMBROSIO NUÑEZ ROMERO

TESTIGOS


ING. VALENTE CALDERON MEJORADO
Subdirector de Obras y Proyectos de PRODEUR
10mo. Ayuntamiento del Playas de Rosarito


C.P. FRANCISCO JAVIER REYES FONSECA
Subdirector de Administración y Finanzas de PRODEUR
10mo. Ayuntamiento del Playas de Rosarito


LIC. PERLA ESMERALDA GARATE MONTIJO
Jefa de Recursos Humanos y Materiales de PRODEUR
10mo. Ayuntamiento del Playas de Rosarito

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADOS "LA CONTRATANTE" POR LA PROMOTORA DELO DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO Y "EL PRESTADOR" GUILLERMO AMBROSIO NUÑEZ



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO A QUIEN SE DENOMINARA "LA CONTRATANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. NORA ELISA MARQUEZ CARVAJAL, DIRECTORA GENERAL DE LA PRODEUR, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GUILLERMO RENTERIA ESPINOZA EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- Que con fundamento en lo previsto por el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en concordancia con lo previsto con los Artículos 43 Fracción XII Inciso B, Y Fracción X I "LA CONTRATANTE" DECLARA:

Continúa declarando "La Contratante" que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 04 de febrero de 2000, fue dado a conocer la Creación de la Paramunicipal Denominada: Promotora del Desarrollo Urbano de Playas De Rosarito.

I.2.- La Arq. Nora Elisa Márquez Carvajal, quien suscribe este instrumento por "La Contratante" Acredita su Personalidad Como Directora de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas De Rosarito, mediante nombramiento De Fecha De 06 De agosto De 2025, por parte de la Mtra. María Del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Constitucional De Playas De Rosarito, Baja California y Presidenta del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.

I.3.- Que la inversión para este contrato se deriva de los recursos asignados para gastos indirectos de conformidad al numera 2.11 gastos indirectos, en los lineamientos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (RAMO 33 2025), autorizados en fecha de fecha 14 de mayo de 2026.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por adjudicación Directa de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público; correlacionado con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios para el estado de baja california y lo referente a los artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del municipio de Playas de Rosarito, Baja California; de conformidad con los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2026 por el comité de Adquisiciones, Arrendamiento y contratación de Servicios para del Municipio de Playas de Rosarito de Recursos Federales.

I.5.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes PDU-991116-183.

I.6.- El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto de Programas Federales FISM 2026, de la partida presupuestal 33201 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas".

Guillermo Rentería Espinoza



II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que GUILLERMO RENTERIA ESPINOZA, es mexicano, mayor de edad, cuenta con experiencia necesaria, se identifica con credencial para votar con clave de elector REEG870818HBCNSL02 expedida por el instituto Nacional Electoral y cuenta con título Profesional de número 1252828, expedida por la secretaria de Educación Pública.

II.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC **REEG870818PL9**; y cuenta con domicilio fiscal el ubicado en calle LICENCIADO ERNESTO PEREZ RUL, No. 7228, en la ciudad de TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, código postal 22637.

II.3.- Que cuenta con los conocimientos, materiales, herramientas y experiencia suficientes para otorgar el servicio solicitado por "LA CONTRATANTE".

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

UNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLAUSTRAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" se compromete a presentar sus servicios profesionales de supervisión y seguimiento de obras y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2026; el servicio constara de las siguientes actividades:

- Visitas a sitio
- Recorridos de reconocimiento
- Realizar Álbum fotográfico (Antes, Mediante y Terminación)
- Revisión de Estimaciones
- Elaboración de Dictamen y Convenios
- Llevar Bitácora de Obra
- Verificación y validación de Pruebas de Laboratorio
- Revisión de Planos de Obra Terminada
- Elaboración de Acta Entrega Recepción
- Elaboración de Acta Administrativa de Finiquito y Extinción de Derechos y Obligaciones

Por lo que, "EL PRESTADOR" se obliga a brindar sus servicios y realizar todas las actividades antes descritas, mismo que estará bajo supervisión y autorización de la Promotora de Desarrollo Urbano de este H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de \$284,400.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100), incluye el impuesto al valor agregado y se asigna para este ejercicio la totalidad contratada.

TERCERA. FORMA DE PAGO EN PARCIALES: Se harán pagos parciales por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, resultantes de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realmente realizadas en períodos mayores de quince días naturales, bajo el siguiente procedimiento:

Guillermo Renteria Espinoza



1.- "**EL PRESTADOR**" Gestionará el cobro de los servicios por supervisión de la obras ejecutadas de acuerdo al avance real de los trabajos, en el período que se especifica al inicio de este apartado, y será presentado ante "**LA CONTRATANTE**", para su revisión, autorización o rechazo implementado bajo el esquema establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2.-" En el entendido que, el servicio proporcionado, estará bajo la supervisión de la Promotora de Desarrollo Urbano del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, quien deberá recibir del "**EL PRESTADOR**" un informe mensual de las actividades relativas a su servicio, al cual deberá adjuntar la factura, misma que deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y ser exhibidos por "**LA CONTRATANTE**" ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para su trámite correspondiente.

En caso de que la factura exhibida por "**EL PRESTADOR**" contenga errores, "**EL AYUNTAMIENTO**", dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción, indicara a "**LA CONTRATANTE**" las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago se reiniciara una vez que "**LA CONTRATANTE**" presente la factura debidamente corregida.

CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato entrara en vigor a partir del **15 de mayo de 2026**, llegando a su termino el **31 de diciembre de 2026**; conviniendo los contratantes que podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida de a la otra con siete días de anticipación por escrito, sin incumplir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, "**LA CONTRATANTE**" tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

QUINTA. PENA CONVENCIONAL. Cuando "**EL PRESTADOR**" incumpla con otorgar el servicio, quedara obligado a pagar a "**EL PRESTADOR**" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagara por el objeto, que se descontara de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "**LA CONTRATANTE**" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculara multiplicado el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los días en que no quiera presentar el servicio y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Formula para el Cálculo de penalización

$$PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBOEPA)$$

PD= penalización diaria.

NDA= número de días atraso.

VBSEPA= valor de los bienes o servicios entregados.

PCA= pena convencional aplicable.

SEXTA. IMPRORROGABLE. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso el tiempo, previendo que, para el caso de que "**LA CONTRATANTE**" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "**EL PRESTADOR**" se obliga a cumplir con "**LA CONTRATANTE**" con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

G. Herrera



Además, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

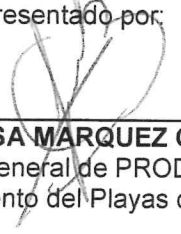
NOVENA. DISPOSICIONES LEGALES DISPONIBLES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, **"LAS PARTES"** manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DECIMA. NATURALEZA. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DECIMA SEGUNDA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **15 de mayo de 2026**

"LA CONTRATANTE"
Representado por:


ARQ. NORA ELISA MARQUEZ CARVAJAL
Directora General de PRODEUR
10mo. Ayuntamiento del Playas de Rosarito

"EL PRESTADOR"
Representado por:


ING. GUILLERMO RENTERIA ESPINOZA

TESTIGOS


ING. VALENTE CALDERON MEJORADO
Subdirector de Obras y Proyectos de PRODEUR
10mo. Ayuntamiento del Playas de Rosarito


C.P. FRANCISCO JAVIER REYES FONSECA
Subdirector de Administración y Finanzas de
PRODEUR
10mo. Ayuntamiento del Playas de Rosarito


LIC. PERLA ESMERALDA GARATE MONTIJO
Jefa de Recursos Humanos y Materiales de PRODEUR
10mo. Ayuntamiento del Playas de Rosarito

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADOS "LA CONTRATANTE" POR LA PROMOTORA DELO DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO Y "EL PRESTADOR" GUILLERMO RENTERIA ESPINOZA.